



Artículo 16.- La Dirección de Estudios Jurídicos, por conducto de su titular y personal que le esté adscrito, tiene las facultades siguientes:

I. Ser enlace entre la Consejería y las unidades de apoyo jurídico de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

II. Coordinar las actividades de la Comisión de Estudios Jurídicos del Poder Ejecutivo Estatal conforme a los lineamientos respectivos;

III. Llevar a cabo los estudios jurídicos necesarios para elaborar el proyecto de opinión que la Consejera o Consejero emita respecto de las consultas que le formulen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;

IV. Elaborar el proyecto de opinión que deberá emitir la Consejera o Consejero respecto de los proyectos de convenios, contratos y acuerdos de coordinación, de colaboración o de concertación que, en representación del Estado de Campeche, pretendan celebrar la o el Gobernador, o las y los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con la Federación, otras Entidades Federativas, los Municipios del propio Estado u otras personas de derecho público o privado, previo análisis y revisión de los mismos, así como proponer su visado;

V. Elaborar el proyecto de criterio jurídico que deberá validar la Consejera o Consejero respecto de los dictámenes en materia de congruencia de programas directores urbanos y de todo tipo de ordenamientos territoriales que corresponda emitir a la o el Gobernador, previo análisis y revisión de los mismos, así como proponer su visado a la Consejera o Consejero;

VI. Elaborar el proyecto de criterio jurídico que deberá validar la Consejera o Consejero respecto de los dictámenes en materia de explosivos, caza, pesca, tiro y demás dictámenes que corresponda emitir a la o el Gobernador, previo análisis y revisión de los mismos, así como proponer su visado a la Consejera o Consejero;

VII. Elaborar el proyecto de criterio jurídico que deberá emitir la Consejera o Consejero respecto de proyectos de acuerdos notariales, previo análisis y revisión de los mismos, así como proponer su visado;

VIII. Preparar y someter a la consideración de la Consejera o Consejero los proyectos de interpretación y homologación de criterios jurídicos que permitan la adecuada protección de los intereses generales y del patrimonio del Estado;

IX. Convocar, coordinar y supervisar reuniones de trabajo con las diferentes áreas jurídicas de las Dependencias y Entidades, a efecto de recoger las principales inquietudes en materia jurídica y proponer la solución a las mismas;

X. Dar seguimiento y supervisar la correcta aplicación de las interpretaciones que la Consejería emita en materia jurídica;

XI. Coadyuvar en la capacitación del personal de las áreas jurídicas de las Dependencias y



LEGISLACIÓN ESTATAL

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica de la Administración Pública del Estado de Campeche

Documento de consulta, última modificación publicada en POE 29/abril/2019

Entidades, con la finalidad de que se aplique la normatividad en materia de contratos y convenios; y

XII. Las demás que le atribuya específicamente la Consejera o Consejero, por sí o a través de la Consejera o Consejero Adjunto.